



Rad.761114003001-2019-000522-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. **Buga, Agosto veintitrés (23) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCEION INTESTADA S.S.
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VELARDE DELGADILLO
CAUSANTE: MARIELA DELGADILLO DE VELARDE O MARIELA DELGADILLO
QUINTERO.
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00522-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1326

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atienden memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, allegando gestión de notificación personal y por aviso del auto de requerimiento a los citados y requeridos en este asunto, señores **ANDRES DUVAN VELARDE DELGADILLO y JOSE LUIS VELARDE DELGADILLO**, en calidad de herederos de la de cujus, **MARIELA DELGADILLO DE VELARDE O MARIELA DELGADILLO QUINTERO¹.**

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1). TENER debidamente notificados por **AVISO** a los citados y requeridos en este asunto, señores **ANDRES DUVAN VELARDE DELGADILLO y JOSE LUIS VELARDE DELGADILLO**, en calidad de herederos de la de cujus, **MARIELA DELGADILLO DE VELARDE O MARIELA DELGADILLO QUINTERO** **AVISO**, del auto de requerimiento conforme, como lo ordena en el artículo 292 del C.G del P. Acto de enteramiento que se perfeccionó el día 06 de agosto de 2021.

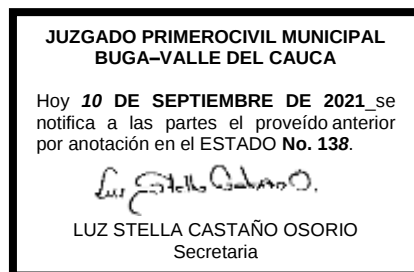
2). UNA VEZ vencido el término otorgado a los mismos, para las actuaciones propias del artículo 492 del C.G del P, se continuará con las etapas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal



¹ Ver numerales 15 al 22 expediente electrónico.



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad.761114003001-2019-000522-00

Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b4288eb24dfea591ae47a38517af902147053d4f2a01ce00fab1f681dbfde0

Documento generado en 09/09/2021 10:49:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>